



Nº 290 /

Casablanca, **30** ENE. 2009

VISTOS:

- 1.- El D.A. Nº 237 de fecha 23 de enero de 2009 que llamó a propuesta privada para el "**SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES, CONSERVACION DE ÁRBOLES ORNAMENTALES, BARRIDO Y ASEO DE CALLES**".
- 2.- El Acuerdo Nº 1902 del Honorable Concejo Municipal de fecha 9 de enero de 2009 que autoriza la ejecución de licitación privada.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Adjudíquese a don **SALOMON MUKARKER ALVAREZ**, cédula de identidad Nº 10.404.643-6, la propuesta privada para el "**SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES, CONSERVACION DE ÁRBOLES ORNAMENTALES, BARRIDO Y ASEO DE CALLES**", por la suma mensual de \$ 22.587.328 IVA Incluido, por un plazo de 90 días.
- II.- La Dirección de Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 001 " Servicios de Aseo" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SERGIO ARAVENA ALBILLAR
Secretario Municipal (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Aseo
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENCION
DE AREAS VERDES, CONSERVACION DE ÁRBOLES
ORNAMENTALES, BARRIDO Y ASEO DE CALLES**

EN CASABLANCA, 30 de enero de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut número sesenta y nueve millones sesenta y un mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde Subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO (S)**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "la municipalidad" y por la otra como contratista don **SALOMON FRANCISCO MUKARKER ALVAREZ**, contratista, chileno, casado, con domicilio en Casablanca, calle Chacabuco número cincuenta guión A, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cuarenta y tres guión seis, en adelante "el contratista": **PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al contratista **EL SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES, CONSERVACION DE ÁRBOLES ORNAMENTALES, BARRIDO Y ASEO DE CALLES**, de esta ciudad en la forma señalada en las bases administrativas y disposiciones que siguen. El servicio se obliga a desempeñarla de acuerdo con las bases. El contratista acepta la concesión y se obliga a desempeñarla de acuerdo con las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la propuesta, y según las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio de las directrices que imparta la municipalidad. **SEGUNDO:** El servicio de aseo de calles y espacios públicos se efectuará dentro del ámbito territorial prefijado en las bases, con los niveles o categorías de frecuencia y sistema establecidos en las mismas. Las áreas verdes objeto de la concesión corresponde a aquellas definidas como tales en las bases de la propuesta. **TERCERO:** El vertedero objeto de esta convención está constituido por el depósito municipal de basuras. **CUARTO:** La prestación del servicio por parte del contratista, sin perjuicio de lo prevenido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, oferta del oferente e instrucciones del municipio, implica para el contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones. a) La prestación del servicio ya indicado dentro de los límites determinados por la Municipalidad. b) Aceptar las modificaciones que en razón del interés público haga la Municipalidad en la prestación del servicio y que no signifique mayor costo para el

para el contratista, sino mayor eficiencia y productividad. c) Aportar los recursos humanos constituidos por el servicio del personal, que permanecerá como personal asignado transitoriamente a labores operativas del municipio, quedando a disposición de la Dirección de Aseo y Ornato en caso de manifiesta necesidad o utilidad. d) Encargarse de la totalidad de los residuos producidos por los servicios prestados, en principio, incluyendo recolección y transporte al vertedero. e) Suplir las deficiencias detectadas en la ejecución de los trabajos sin costo adicional para el municipio, en el plazo fijado aunque esto signifique un aumento permanente del personal considerando inicialmente en la propuesta. **QUINTO:** La Municipalidad, en virtud del presente convenio, asume las

siguientes obligaciones: a) Pagar al contratista la prestación del servicio en el tiempo y forma establecidas en las bases. b) Entregar la información disponible para la realización del servicio que se encuentre en poder de la Municipalidad. c) Durante la vigencia del contrato, la Municipalidad no contratará con terceras personas los servicios materia de esta licitación, salvo en el caso de incumplimiento del contratista. **SEXTO:** El valor de los servicios que prestará el concesionario será la suma mensual de veintidós millones quinientos ochenta y siete mil trescientos veintiocho pesos incluido el impuesto al valor agregado, que se pagarán por mes vencido dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, previa comprobación documentada del pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del personal contratado y visación de la Dirección de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: El presente contrato regirá a contar de 01 de febrero y se extenderá hasta el 30 de abril del año en curso. **OCTAVO:** A fin caucionar las obligaciones que asume el

contratista, este ha tomado boleta bancaria de garantía a favor de la Ilustre Municipalidad de Casablanca por la suma equivalente al diez por ciento del valor neto. **NOVENO:**

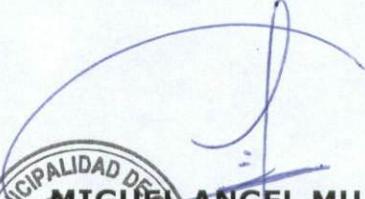
Las bases administrativas y especificaciones de la propuesta, se entienden parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y convencionales, declarando el contratista conocerlas y aceptarlas. **DECIMO:** La Municipalidad administrativamente

podrá poner término unilateralmente al contrato por causa justificada, que apreciará discrecionalmente, fundada en el incumplimiento del contratista respecto de las obligaciones que le impone la convención, sin derecho a indemnización alguna para este, mediante comunicación que se dirigirá por carta certificada remitida por Notario Público con diez días de anticipación a la fecha que se determine para terminar con el contrato, al domicilio que el contratista tenga registrado en el municipio. Se considerarán, sin carácter taxativo, sino meramente ilustrativo, las siguientes causales que ameritan poner término al contrato: a) Interrupción del servicio, sin causa justificada, durante tres días consecutivos o durante quince días alternados en el transcurso de un mes calendario. b) No renovar el contratista la garantía de fiel cumplimiento del servicio de acuerdo a lo establecido en las

bases de la propuesta si fuere necesario. c) La subcontratación del total o parte del contrato en favor de terceras personas. d) Incurrir en diez o más infracciones en un mes, o bien, si excede las quince infracciones de cualquier monto, durante el desarrollo del contrato. e) Por alteración o falsificación de documentos de trabajo, materia de este contrato. f) Por quiebra del contratista. g) Por razones de buen servicio que apreciará privativamente y discrecionalmente la municipalidad. En ninguno de los eventos referidos habrá lugar a indemnización alguna a favor del concesionario. **UNDECIMO:** La Municipalidad podrá aplicar administrativa y unilateralmente multas al contratista en los casos y en las formas previstas en las bases de la propuesta, las que se harán efectivas mediante descuentos que se practicarán del precio que el municipio pague por los servicios licitados al contratista. **DECIMO SEGUNDO:** Las partes dejan constancia de que sin perjuicio de las demás obligaciones, la oferta del contratista se entiende parte integrante del presente contrato y obliga a este último. **DECIMO TERCERO:** La personería del señor alcalde subrogante don Miguel Angel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 132 de fecha 12 de enero de 2009. **DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


SALOMON MUKARKER ALVAREZ




MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE DE CASABLANCA (S)